

GEF-CYC-256

San Juan de Pasto, 19 de septiembre del 2018.

Señor
ESTEBAN RUA
Suministros y Servicios de la Rúa
E.S.D.

Ref. Respuesta a observación Convocatoria No. 3183164

En atención a la observación presentada al proceso en referencia se aclara lo siguiente:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley; Las excepciones son para Procesos de Contratación que se adelantan por contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud, contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (mínima cuantía), (...)

Así m ismo se informa que la menor cuantía que estableció el estatuto de contratación de la Universidad de Nariño, mediante acuerdo 126 del 2014, en el artículo 21. (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). (...)

Es decir que la Universidad de Nariño sometida a régimen especial en virtud del artículo 69 de la Constitución Política, la excepción al cumplimiento del RUP (Registro Único de Proponentes), se presenta cuando no supere el 10% de la menor cuantía, es decir la suma de \$ 11.718.630 para la vigencia 2018; por lo anterior el valor de la presente convocatoria es de \$ 21.570.370, superando la mínima cuantía; por lo tanto el RUP, se debe exigir a la luz del Acuerdo 126 del 2014.- Estatuto de Contratación.

Sin otro particular, se suscribe

LISSETH TORO ROBLES

Coordinadora de Compras y Contratación

Proyecto. Álvaro Eraso S.